

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Oficio No.: SEDUE 16820/2021 Expediente Administrativo L-000305-20

INSTRUCTIVO

AL C. ALEJANDRO JAVIER SANCHEZ GUZMAN (PROPIETARIO) Y "CENTRO DE INVESTIGACION Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT FRITZ PERÈS", S.C. (ARRENDATARIA) DOMICILIO: AV. LÁZARO CÁRDENAS Nº 1111 L-36, COL. TORRE BRISAS MONTERREY NUEVO LEON.
P.R E S E N T E.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

ANTECEDENTE S

UNICO. - Presenta copia de plano donde la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León, autorizo la Modificación al Proyecto y Someter bajo Régimen de Propiedad en Condominio y Ventas una Edificación que alberga 47-cuarenta y siete locales comerciales en el Fraccionamiento Torre Brisas, bajo número de oficio 667/H0.1/91 y Número de Expediente 391/91 de fecha 07 de febrero del 1991. Dentro del cual se encuentra el Local 36 el que nos ocupa. Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los ártículos 1, 7, 11, 136 fracción I, 138 fracción C), 148 fracción II, 202 fracciones V y X, 235 fracción I, 236 fracción I, 237 fracciones I a XIV, 355, 356, 357, 361, 392, 399 fracciones I, II, VI y X, 402 y lo dispuesto por los artículos Segundo y Tercero Transitorios de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3 fracción II, 6, 8, 9 fracción I punto 2 inciso b), 11, 12 fracción III, 13, 14 fracción III punto 3.18.7, 15 fracción I, 16, 36, 39, 46, 47, 49, 52, 139, 156, 157 fracciones I y II, 158, 159, 160, 160 BIS, 162 fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Artículos 3 fracción V, 4 fracciones II y IV, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I a VI, 13 fracciones I, II y IV, 14 fracciones I, II y VIII, 15 fracciones I, II y IV, 16 fracciones I, II y III, 17, 18 fracción II y IX, 20, 30, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León; Artículos 86, 89, 90, 91-y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones I, V, IX, XXXVIII, XXII y XXII, 95, 96 fracciones II y XII, 97 fraccion VIII, 99 fracciones X, XI y XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

1



- II.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 8 de Julio del 2014, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha 15 de Agosto del 2014, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentran en la DELEGACIÓN SUR, DISTRITO URBANO LAZARO CARDENAS en donde la Zona es Clasificada como CAI -CORREDOR DE ALTO IMPACTO en el cual el uso solicitado para 3.18.7 TECNOLOGICOS Y UNIVERSIDADES se consideran como PERMITIDOS;
- III.- De acuerdo a inspección ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría en fecha 24 de enero del 2021, se observó que al momento de la visita se pudo constar que actualmente se da uso para oficinas y centro educativo, lo existente coincide con lo estipulado en el plano autorizado, si cuenta con los cajones de estacionamiento.
- IV.- Que el proyecto presentado consta de una construcción total de 81.00metros cuadrados, distribuidos de acuerdo a los planos presentados por el solicitante, por lo que, la información y datos señalados en los mismo es responsabilidad de quien los proporciona.
- V.-Por otra parte, para el análisis de los lineamientos urbanísticos, tenemos que al contar el inmueble con un derecho adquirido y ya que solamente se solicita la ampliación del uso de suelo, así como la regularización del cambio de uso de edificación del local 36 existente a UNIVERSIDAD, sin modificarse la superficie de construcción y sujeta al Régimen de Propiedad en Condominio, por lo tanto, se sigue cumpliendo con los mismos, tal y como fueron autórizados.

VI. Por lo que respecta al análisis de estacionamiento se cumple de la siguiente manera:

1	4 64 7 6 17 19 0	D CADA	PROYECTO		SOLUCIONA	CONTACTON
ESTACIONAMJENTO (GIRO)	1 CAJÓN PO CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	REQUIERE	CON:	OPINIÓN
DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SE LE ASIGNARON 48-CAJONES PARA USO DE LOS LOCALES COMERCIALES Y 95-CAJONES DE USO COMUN DANDO UN TOTAL DE 143- CAJONES					143 -CAJONES	
TECNOLOGICOS Y UNIVERSIDADES	20.00	M2	81.00 M2	** 04- CAJONES		SI cumple
REOUIERE	Total = 04- CAJONES					

* Área efectiva de la actividad solicitada.

- ** Soluciona con 01-cajon propio del Local 36 y 03- cajones señalados comó de uso común, por el cual el solicitante presenta carta de fecha 13 de Abril del 2021, signada por el C. Cesáreo Arriaga Moreno como administrador del Condominio Plaza las Brisas, A.C. mencionando lo siguiente: "Por medio de la presente les informo que los Condóminos están de acuerdo en que el estacionamiento complementario sea utilizado del estacionamiento de uso común de la plaza, ya que requieren tres cajones más para cumplir con lo solicitado..." para el local 36 de Plaza Brisas ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas 1111 ote. en la colonia Torre Brisas, estarían cubiertos con los 90 cajones comunitarios con los que cuenta la plaza". Entendiéndose con este escrito la anuencia que otorgan los condóminos, al estar enterados de los tramites que solicita el interesado.
- VII. Que dentro del expediente en el que se actúa, obran anexados en autos los siguientes documentos presentados por el solicitante:
- La Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Patronato de Bomberos de N.L., A.C., de fecha 11 de diciembre del 2020, en relación al proyecto para el plantel educativo Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C. en el predio ubicado en Av. Lázaro Cárdenas Nº 1111 (locales 27,28,36 y 37), Col. Las Brisas, municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León y en el cual se determina que deben seguir las recomendaciones contenidas en el Folio IR20-459.

• Revisión Estructural firmado por el Arq. María Elizabeth Castillo Pardo con cedula profesional Nº 8314533 de fecha 14 de diciembre del 2020.

SECRETARIA DE DESARROLLO

URBANO Y ECOLOGIE



SECRETARÍA DE **DESARROLLO** URBANO Y ECOLOGÍA

VIII. La Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, emitió los siguientes dictámenes: • Alineamiento Vial en fecha 07-siete de enero del 2021: Deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras. NOTA: No se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

• Mediante oficio número DPTDU/V/048/2021, de fecha 23-veintitres de febrero del 2021-dos mil veintiuno, se emitió Opinión Técnico Vial el cual fue realizado conforme a la información presentada por el solicitante (planos del proyecto y planos de

IX. La Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría emitió oficio Nº 0090/2021, dentro del dictamen LTA-000008/2021 de fecha 12 de enero del 2021, en el cual se indican los lineamientos ambientales a seguir con la finalidad de prevenir los impactos negativos/que tendrían las actividades del establecimiento sobre el medio ambiente y hacia la comunidad, y en el cual la actividad principal será para el giro de Tecnológico y Universidad.

Que, de acuerdo a lo expuesto, fundado y motivado, la suscrita Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO. - Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se AUTORIZA las LICENCIAS DE USO DE SUELO (AMPLIACION) Y EL CAMBIO (REGULARIZACIÓN) DEL USO DE EDIFICACIÓN (PARA UNIVERSIDAD ÚNICAMENTE EN LOCAL COMERCIAL NUMERO 36 PREVIAMENTE AUTORIZADO Y REGISTRADO BAJO RÉGIMEN EN CONDOMINIO VERTICAL, respecto del inmueble ubicado en Av. Lázaro Cárdenas Nº 1111 L-36, Col. Torre brisas, en esta Ciudad, e identificado con el número de expediente catastral (70) 38-046-136, el cual tiene una superficie de 81.00metros cuadrados.

SEGUNDO. - El propietario, ocupante o interesado deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

A) En cuanto al Uso de la Edificación queda condicionado a lo siguiente:

a) No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acueldo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

b) Deberá de respetar el proyecto tal como se autoriza únicamente para la Licencia de Uso de Edificación para UNIVERSIDAD

(EN EL LOCAL NUMERO 36, localizado en planta alta).

- c) Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, NO DEBERÁ CAMBIAR EL GIRO NI SU ÁREA DE CONSTRUCCIÓN AQUÍ SEÑALADA (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).
- d) Deberá de respetar y mantener en funcionamiento los 04-cuatro cajones de estacionamiento con dimensiones de 2.70 x 5.00 metros para Tecnológicos y Universidades que requiere como mínimo y el proyecto presenta un total de 143-cajones de los cuales 95-cajones son de uso común y el resto para los locatarios de uso exclusivo.

e) Deberá de contar con un extinguidor y/o sistema contra incendio por cada 60.00 metros cuadrados de construcción.

f) Deberán ajustarse a lo indicado en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Accesibilidad de la Cd. De Monterrey vigente para los cajones de personas discapacitadas.

g) Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoria Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.

h) Deberá conservar la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene evitar que se conviertan

en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.

ETARIA DE DESARROLLO IOBADO Y ECOLOGIA



i) Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.

j) Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precarias/en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda

k) Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.

l) Deberá contar con la autorización de los anuncios del establecimiento, por lo que se le previene de tramitar la Licencia para colocar el tipo de anuncio y lineamientos permitidos antes de cualquier movimiento.

m) Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de

n) Deberá de contar con un sistema apropiado para la prevención y control de seguridad en espacios abiertos, previendo la instalación de cámaras de video, así como de la iluminación necesaria requerida en cada caso.

B) Deberá cumplir con lo indicado en el oficio Nº DPTDU/V/048/2021, de fecha 23-veintitres de Febrero del 2021-dos mil veintiuno, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, siendo lo siguiente:

1) El proyecto presenta un plano antecedente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León con número de oficio 667/1161/91 y número de expediente 391/91 y fecha 7 de febrero de 1991, para régimen de propiedad en condominio para 47-Locales Comerciales en edificio de 2 plantas. El nuevo proyecto presentado a revisión respeta las áreas viales autorizadas en el mencionado antecedente (accesos, cajones, pasillos de circulación, rampas vehiculares) tanto en cantidad como en ubicación. Tomando en cuenta lo anterior, se da visto bueno en materia vial al presente proyecto condicionado a cumplir con lo siguiente.

2) El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Asentamientos Humanos, ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y al Alineamiento Vial emitido

por ésta Secretaría.

a) Deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras. Nota: -Esta propiedad en condominio no tiene colindancia con la vía pública. -No se prevé la modificación al tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

3) El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento dentro del predio de acuerdo a la Matriz de

Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.

4) Deberá respetar las dimensiones y ubicación de los cajones autorizados en el mencionado antecedente, así como los accesos y pasillos de circulación vehicular, tal y como se representa en el plano de proyecto autorizado.

5) Los cajones deberán estar claramente delimitados mediante pintura sobre la superficie. El área de los cajones deberá estar en todo momento libre para ser ocupada exclusivamente por vehículos. Los cajones de estacionamiento de los consultorios deberán estar identificados de manera clara, indicando que son exclusivos para este servicio.

6) Los accesos vehiculares a los cajones de estacionamiento y a las zonas de accesibilidad universal, deben estar libres de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad y la visibilidad para realizar las maniobras. Por lo anterior, no deberán existir ningún tipo de obstáculos móviles o fijos, además de postes o arboles colindantes a los accesos que dificulten la entrada y salida a los usuarios.

7) Con respecto a la vía pública queda prohibido separar espacios para estacionar vehículos o colocar señales, o dispositivos de tránsito sin autorización de la autoridad municipal de vialidad y del Municipio de Monterrey.

8) El Desarrollo queda obligado a que la operación que presente, así como cualquier otro servicio que ofrezca, tanto al interior como en su zona de accesos y estacionamientos sea tal que no ocasione problemas operacionales a la vialidad y a la zona colindante. La operación vehicular al interior del Desarrollo será responsabilidad de los propietarios del mismo.

9) El proyecto deberá tener el señalamiento (horizontal y vertical) de tipo informativo, restrictivo y preventivo necesario tanto en el interior del estacionamiento, así como al exterior del predio. Es importante aclarar que los costos del señalamiento deberán ser con cargo al desarrollador. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y/o la Secretaría de Infraestructuna Vial podrá solicitar en su caso, el señalamiento vial y las adecuaciones viales necesarias para el correcto funcionamiento vial de la







DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C) Deberá de respetar lo indicado en el Número de Oficio 0090/2021 dentro del Dictamen LTA-00008/2021, de fecha 12 de Enero del 2021-dos mil veintiuno, emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría y que en lo siguiente se transcribe:

Generales

- 1. Deberá elaborar programas de limpieza para banquetas de sus frentes, fachadas y techos de edificación por medio de barrido-aspirado y aspersión de agua tratada, agua gris, agua no potable o supresor de polvos; o en su defecto, podrá utilizar tecnologías de mitigación por medio de la instalación de sistemas de naturación (azoteas verdes) siempre y cuando cumplan con los requerimientos mínimos de instalación (numeral 8,1.7.2 y 8,1.7.3 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019.
- 2. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.
- 3. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

Aspecto Ambiental

Ruido y/o Vibraciones

- 4. No déberán existir espacios abiertos, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.
- 5. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM -081 SEMARNAT-1994), siendo de 68 dB(A) de 08:00 a 20:00 horas (horario común para universidades).
- 6. En caso de utilizar bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, alarma, etc., deberán estar orientados hacía el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondíente, ni sus vibraciones.
- 7. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.\

Contaminación del Suelo

- 8. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.
- 9. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.
- 10. Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.
- 11. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.
- 12. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.

Emisiones al Aire

13. No se deberán percibir olores a predios colindantes.

Contaminación del Agua

- 14. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.
- Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.
- 15. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
- 16. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

Manejo de Residuos Sólidos



THE REMOVED GENERAL STREET OF THE RE



17. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del

18. Los residuos, que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

19. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de libicarse dentro del predio sin vista a vía pública.

20. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.

21. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

22. De acuerdo al plano presentado el proyecto está libre de área jardinada por lo que no requiere de arbolado en esta área, en cuanto al estacionamiento, deberá contar con un árbol de la especie encino con dimensiones de 5.0 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura por cada 2-dos cajones de estacionamiento, siendo la cantidad de 53.-cincuenta y tres árboles (de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), en caso de incumplimiento de este numeral, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

Imagen Urbana

23. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1,2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

24. No podrá rentar, arrendar o sub arrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento.

TERCERO. - Se hace del conocimiento al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos referentes y competentes de esta Autoridad Municipal se procederá a la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

CUARTO. - La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 326 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ondenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. - Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que; Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; il. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 y 387 fracción IV para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición/elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta po se hubiere legalmente otorgado

ECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SEPTIMO:- La presente autorización no exime del cumplimiento de cualquier otra disposición legal de orden federal, estatal o municipal que sea de aplicación.

ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZECRETARIA DE DESARROLLO
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOEOGIA ECOLOGIA

AGG

Lo que notifico a usted nor medio del progento in chimato	
Magdalena Lorena Fernandez Rode	o que entregue a una persona que dijo llàmarse siendo las 12:36 horas del día 22
del mes de commo del 7021.	siendo las 12. Kohoras del día 22
ELC. NOTIFICADOR NOMBRE Alexis Arturo Melendez Rivena	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
FIRMA COOX	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
GAFETE NACES	FIRMA ()
	/lug
그는 지하는 경기 회사에서 사용되는 것으로 살았다.	



